



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000062



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105 -2019-MDP-A/E-C

Pallpata, **16 ABR 2019**

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el señor Fredi Roland Gambarini Lazarte de fecha 04 de Abril del 2019, el informe N° 0091-2019-BFEP-RH/MDP/E-C de la Jefa de Recursos Humanos y estando a la Opinión Legal N° 017-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, señala que los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el Artículo 110 del D.S. N° 005-90-PCM reglamento de la carrera administrativa, distingue en qué casos la licencia es con o sin goce de remuneraciones, conforme se señala a continuación:

"Artículo 110.-Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son:

a) **CON GOCE DE REMUNERACIONES:**

- Por enfermedad;
- Por gravedad;
- Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: Judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

b) **SIN GOCE DE REMUNERACIONES:**

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada."

Que, de conformidad al Artículo 115 del Reglamento aludido señala que "Las licencias por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no menor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, conforme lo establece el artículo 116 del indicado reglamento "La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional". Debiendo indicar al respecto que toda licencia solicitada por servidor o funcionario público está condicionada a la conformidad institucional.

Que, mediante resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

- "1.2.7 Licencia por motivos particulares. Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
- Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses".

Que, como es de verse de las normas precitadas se determina que el servidor es trabajador del régimen público del Decreto Legislativo N° 276, debiendo indicar que el servidor inicialmente solicita licencia por salud del 02 al 09 de enero del año en curso, seguidamente solicita licencia sin goce por motivos particulares por noventa días que se cumple el 17 de abril del año en curso y ahora nuevamente presenta otra solicitud de licencia sin goce por capacitación no oficializada por noventa días más, lo que hace entrever que el servidor al parecer se vale de argucias para no asistir a su centro laboral; más aún como se tiene conocimiento que dicho servidor ha sido funcionario de elección popular para Alcalde que concluyó su mandato el 31 de diciembre del año pasado 2018, siendo responsable como servidor ex Titular del Pliego de la paralización de obras, arbitrajes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



con proveedores, deudas impagas generando perjuicio a la Municipalidad Distrital de Pallpata y de su población del distrito, por esas razones de necesidad del servicio es necesario la presencia del servidor y ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata para cooperar con la gestión municipal y se resuelva todos los problemas de su gestión que como alcalde ha ocasionado en perjuicio de proveedores y la propia municipalidad; por lo que la licencia por capacitación no oficializada solicitada por el servidor para este despacho no tiene asidero suficiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C el Asesor Legal Externo opina que es improcedente la petición del administrado Fredi Roland Gambarini Lazarte sobre licencia sin goce por el periodo de tres (3) meses a partir del 17 de abril hasta el 16 de Julio del 2019; por lo que debe desestimarse la petición presentada por el servidor.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por noventa (90) días calendarios presentado por el servidor Fredi Roland Gambarini Lazarte, de conformidad a lo expuesto.

Artículo 2°. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de la presente disposición, realizando las acciones necesarias legales o administrativas en cumplimiento a sus funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones de la Entidad.

Artículo 3°: Notificar la presente disposición a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos de la Entidad para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105 -2019-MDP-A/E-C

Pallpata, 16 ABR 2019

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el señor Fredi Roland Gambarini Lazarte de fecha 04 de Abril del 2019, el informe N° 0091-2019-BFEP-RH/MDP/E-C de la Jefa de Recursos Humanos y estando a la Opinión Legal N° 017-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, señala que los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el Artículo 110 del D.S. N° 005-90-PCM reglamento de la carrera administrativa, distingue en qué casos la licencia es con o sin goce de remuneraciones, conforme se señala a continuación:

"Artículo 110.-Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: Judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada."

Que, de conformidad al Artículo 115 del Reglamento aludido señala que "Las licencias por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no menor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, conforme lo establece el artículo 116 del indicado reglamento "La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional". Debiendo indicar al respecto que toda licencia solicitada por servidor o funcionario público está condicionada a la conformidad institucional.

Que, mediante resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

- "1.2.7 Licencia por motivos particulares. Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
- Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses".

Que, como es de verse de las normas precitadas se determina que el servidor es trabajador del régimen público del Decreto Legislativo N° 276, debiendo indicar que el servidor inicialmente solicita licencia por salud del 02 al 09 de enero del año en curso, seguidamente solicita licencia sin goce por motivos particulares por noventa días que se cumple el 17 de abril del año en curso y ahora nuevamente presenta otra solicitud de licencia sin goce por capacitación no oficializada por noventa días más, lo que hace entrever que el servidor al parecer se vale de argucias para no asistir a su centro laboral; más aún como se tiene conocimiento que dicho servidor ha sido funcionario de elección popular para Alcalde que concluyó su mandato el 31 de diciembre del año pasado 2018, siendo responsable como servidor ex Titular del Pliego de la paralización de obras, arbitrajes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



con proveedores, deudas impagas generando perjuicio a la Municipalidad Distrital de Pallpata y de su población del distrito, por esas razones de necesidad del servicio es necesario la presencia del servidor y ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata para cooperar con la gestión municipal y se resuelva todos los problemas de su gestión que como alcalde ha ocasionado en perjuicio de proveedores y la propia municipalidad; por lo que la licencia por capacitación no oficializada solicitada por el servidor para este despacho no tiene asidero suficiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C el Asesor Legal Externo opina que es improcedente la petición del administrado Fredi Roland Gambarini Lazarte sobre licencia sin goce por el periodo de tres (3) meses a partir del 17 de abril hasta el 16 de Julio del 2019; por lo que debe desestimarse la petición presentada por el servidor.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por noventa (90) días calendarios presentado por el servidor Fredi Roland Gambarini Lazarte, de conformidad a lo expuesto.

Artículo 2°. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de la presente disposición, realizando las acciones necesarias legales o administrativas en cumplimiento a sus funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones de la Entidad.

Artículo 3°: Notificar la presente disposición a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos de la Entidad para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA


Ing. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA


Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

